ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024 y el artículo 205 del Decreto Único del Sector Salud 641 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y señaló como misión del Sector Salud dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuya función es orientar y liderar la formulación, adopción e implementación de políticas, planes y programas conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud, que funciona como cuenta especial del Presupuesto Distrital, con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

Que mediante el Decreto 641 de 2025, artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, cuyos objetivos estratégicos se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS – en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno se formuló el proyecto de inversión No. 8141 “Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C.”, cuya Meta No. 45 establece Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional, junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3, y cuya actividad 45.1 consiste en realizar análisis de laboratorio en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria.

Que para el desarrollo de la actividad 45.1, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública debe contar con los insumos y reactivos que son compatibles exclusivamente con la plataforma tecnológica VITEK® instalada y en operación en el Laboratorio de Salud Pública para desarrollar la metodología de colorimetría avanzada automatizada VITEK®, de BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., necesarios para realizar las pruebas de identificación de microorganismos y sensibilidad antimicrobiana, en apoyo a la vigilancia y monitoreo de eventos de interés en salud pública.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Secretaría Distrital de Salud, en su estructura organizacional establecida mediante el Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025, en su artículo 223, faculta a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública para dar cumplimiento, entre otras, a las funciones relacionadas con la coordinación de la Red Distrital de Laboratorios, la realización de exámenes de laboratorio de interés en salud pública y el apoyo a la vigilancia y control sanitario.

Que la competencia de la dependencia solicitante, la justificación técnica de la necesidad y la exclusividad del oferente se encuentran desarrolladas en el subnumeral 3.1 y 3.3. del documento denominado "Estudios Previos para Contratación Directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes", el cual hace parte integral de los documentos que soportan la presente contratación.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a la certificación de exclusividad expedida por BIOMERIEUX S.A., con sede en Lyon, Francia, el 10 de diciembre de 2024 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, la sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 830.023.844-1, es el único proveedor exclusivo autorizado en el territorio nacional para comercializar, importar y prestar servicios técnicos de los reactivos e insumos requeridos por la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Que el artículo 40 ibídem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza (…)".

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "(…) *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa* (…)".

Que para el presente contrato la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, en virtud de lo previsto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que, en consecuencia, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que el objeto a contratar es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONFIRMACIÓN DIAGNÓSTICA, CONTROL DE CALIDAD Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA A EVENTOS DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, INCLUIDO EL APOYO TECNOLÓGICO PARA LAS DOS ÁREAS TÉCNICAS".**

Que el contrato a celebrar es de suministro, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (suscripción del acta de inicio).

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, bajo la modalidad de monto agotable, conforme al análisis económico del sector y estudio de mercado que hacen parte integral de los estudios previos. Se precisa que los bienes objeto de contratación cuentan con tratamiento tributario diferencial, toda vez que algunos se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y otros excluidos de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional. Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, bajo el requerimiento No. 020-012300_0242_8141, BPIN 2024110010242.

Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso, con cargo al proyecto de inversión No. 8141 “Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C.”, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), ambos expedidos el 27 de agosto de 2026 con cargo al rubro O230117190520240242, concepto del gasto “Tiras reactivas para análisis de laboratorio”:

- CDP No. 4121, por valor de $436.596.000, fuente 3-200-I001 Recursos Administrados de Destinación Específica.

- CDP No. 4122, por valor de $313.404.000, fuente 3-100-I001 Recursos Administrados de Destinación Específica.

Que, atendiendo a lo establecido en el numeral primero del artículo séptimo de la Resolución 157 del 10 de febrero de 2021, “por la cual se modifica la Resolución No. 462 del 1º de abril de 2020, mediante la cual se conforma, integra y reglamenta el Comité Asesor de Contratación del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”, en sesión del Comité Extraordinario de Contratación Presencial No. 25 del diez (10) de septiembre de 2026, el cual consta en el acta respectiva, fue aprobado adelantar la presente contratación.

Que las condiciones que se le exigirán al futuro contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos y demás documentos que soportan la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la suscripción del Contrato de SUMINISTRO con el proveedor exclusivo, compañía denominada **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.023.844-1, en los términos del literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONFIRMACIÓN DIAGNÓSTICA, CONTROL DE CALIDAD Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA A EVENTOS DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, INCLUIDO EL APOYO TECNOLÓGICO PARA LAS DOS ÁREAS TÉCNICAS”.

SEGUNDO: El valor del Contrato de suministro a suscribir con el proveedor exclusivo será hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) M/CTE**, bajo la modalidad de monto agotable, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, se precisa que los bienes objeto de contratación cuentan con tratamiento tributario diferencial, toda vez que algunos se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y otros excluidos de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional, con un plazo de

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y toda la información relativa al proceso de selección, para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y la normatividad correspondiente.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

QUINTO: Emítase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.09.25 15:05:17 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Andrés Felipe Capera Sánchez – Abogado contratista - Subdirección de Contratación AFC
Revisó: Oscar Eduardo Ramos Zamora - Profesional Especializado - Subdirección de Contratación
Firmado digitalmente por Oscar Ramos
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano - Subdirectora de Contratación
Katty Jhoana Rodriguez Lozano
Firmado digitalmente por Katty Jhoana Rodriguez Lozano
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo
Firmado digitalmente por Dr Juan Guillermo Correa

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER155793
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.